

**UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO**  
**COLEGIO DE JURISPRUDENCIA**

**Trabajo final**

**Análisis y comentarios de la Constitución:  
Segunda Parte del Medio Ambiente**

**NOMBRE: JAMES KEEBLE,**

**PROFESOR: Marco Albuja**

**FECHA: 19 de julio del 2007**

## **Introducción**

En este último tiempo se ha despertado una conciencia general a los problemas que tienen que ver con el calentamiento global, la deforestación y las especies en peligro de extinción. El documental expuesto este año por el Demócrata de los Estados Unidos Albert Gore sobre el Calentamiento Global ha despertado aún más la conciencia de las personas para tomar medidas de los que están pasando en nuestro planeta y es deber de todos ser parte de esta iniciativa y hay que tomar cartas en el asunto cuanto antes.

Respecto al calentamiento Global en el Ecuador podemos citar algunos ejemplos respecto a esto: creo que ha todos nuestros padres, abuelos y tíos nos han hablado de que conocieron el Imbabura con nieve o que antes la nieve del Cotopaxi y Chimborazo llegaba mucho más abajo de los refugios. En los últimos años se considera que los nevados del Ecuador han perdido un 30% de su glaciar, a la medida que vamos nuestros hijos no van a llegar a conocer la nieve de estos volcanes.

El problema de los glaciares va mucho más allá, ya en el municipio se habla de que en 10 años vamos a tener verdaderos problemas con respecto al agua. Actualmente ya vemos una disminución en el caudal del río Pita que es el que provee de agua potable a la ciudad de Quito, este tiene su cuenca en las faldas del Cotopaxi, que es alimentada con el deshielo del Glaciar del Volcán, que va pasar cuando este se terminé, vamos a tener verdaderos problemas de agua en la ciudad y el Ecuador pasará a ser un desierto.

Actualmente tenemos artículos en la constitución, código penal y una ley de Protección Forestal y de Áreas Naturales, estas buscan protección y conservación. A mi forma de ver el problema no son las leyes si no que no existen instituciones y organismos de control, adicionalmente esto debe ir acompañado de campañas que despierten la conciencia de las personas por conservar estas áreas, que en verdad son un tesoro de la humanidad.

El objetivo de trabajo consiste en un análisis de los artículos de la constitución sobre medio ambiente y la presentación un proyecto de Ley en Gestión Ambiental, que tiene como objetivo un mayor control de estas áreas que a mi forma de ver es de importancia de todos los Ecuatorianos.

Pro otro lado introducir en mayor grado la industria del turismo en el Ecuador como muchos países ya viven del turismo, siendo este un recursos económico que no afecta el equilibrio ecológico del país.

## **Reformas en la Constitución Medio Ambiente**

### **Sección segunda □ Del medio ambiente**

**Art. 86.-** El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable, **manteniendo los recursos para las presentes y futuras generaciones.** Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza.

*Es muy importante el tema de que debemos dejar algo para nuestros futuras generaciones, muchos no concientizan de esto y viven el presente pensando que para cuando realmente estos problemas pesen ya vamos ha estar muertos.*

Se declaran de interés público y se regularán conforme a la ley:

- 1.** La preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país.
- 2.** La prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales y los requisitos que para estos fines deberán cumplir las actividades públicas y privadas.
- 3.** El establecimiento de un sistema nacional de áreas naturales protegidas y *reservas privadas*, que garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de los servicios ecológicos, de conformidad con los convenios y tratados internacionales.

**Las reservas privadas constituyen una verdadera fuente de conservación de estas áreas por lo que es fundamental:**

- 1: Que se les de igual importancia.**
- 2: Ponerlas en el contexto de áreas de conservación**
- 3: Medidas que ayuden a incentivar la iniciativa privada por conservar estas áreas.**

**Art. 87.-** La ley tipificará las infracciones y determinará los procedimientos para establecer responsabilidades administrativas, civiles y penales que correspondan a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las acciones u omisiones en contra de las normas de protección al medio ambiente.

**Leyes tenemos el problema no está en las normas si no el cumplimiento de estas y el soporte de organismos al momento riesgo.**

**Art. 88.-** Toda decisión estatal que pueda afectar al medio ambiente, deberá contar previamente con los criterios de la comunidad, **más la aprobación de una comisión**

**técnica**, para lo cual ésta será debidamente informada. La ley garantizará su participación.

Caso del Norte de Esmeraldas, como la comunidad se muere de hambre aprueban cualquier proyecto que les dé plata, por eso es fundamental el soporte de una Comisión Técnica que les muestre el verdadero impacto de lo que se está haciendo y los problemas que esto le traerá como comunidad en el futuro.

**Art. 89.-** El Estado tomará medidas orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

**Creación de la Super Intendencia Ambiental con el objetivo de que vigile las normas y administre las sanciones correspondientes a las personas o sociedades que incumplan dicha normativa. Es fundamental la existencia de un ente que vele por el cumplimiento de todas las normas y que sea de acción inmediata.**

**1.** Promover en el sector público y privado el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes.

*Necesidad de romper barreras como público y privado y centrarse en pensar que es patrimonio de los Ecuatoriano y ese es el único interés la conservación.*

**Mayor conexión entre lo Público y Privado.**

**2.** Establecer estímulos tributarios para quienes realicen acciones ambientalmente sanas.

*Que se defina esto para que en la práctica esto no sea un problema:*

*Epecificar que tipo de estímulos tributarios por que como tales no existen.*

**Impuestos Prediales.**

**Impuestos sobre las donaciones.**

**3.** Regular, bajo estrictas normas de bioseguridad, la propagación en el medio ambiente, la experimentación, el uso, la comercialización y la importación de organismos genéticamente modificados.

**Art. 90.-** Se prohíben la fabricación, importación, tenencia y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.

El Estado normará la producción, importación, distribución y uso de aquellas sustancias que, no obstante su utilidad, sean tóxicas y peligrosas para las personas y el medio ambiente.

**Convenio 391 o Acuerdo de Cartagena.**

**Art. 91.-** El Estado, sus delegatarios y concesionarios, serán responsables por los daños ambientales, en los términos señalados en el Art. 20 de esta Constitución.

**³Art. 20.- (Responsabilidad del Estado por los servicios públicos).- las instituciones del Estado, sus delegatarios y concesionarios, estarán obligados a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irroguen como consecuencia de la prestación deficiente de los servicios públicos o de los actos de sus funcionario y empleados, en el desempeño de sus cargos.**

*≃ Las instituciones antes mencionadas tendrán derecho de repetición y harán efectiva la responsabilidad de los funcionarios o empleados que, por dolo o culpa grave judicialmente declarada, hayan causado los perjuicios. La responsabilidad penal de tales funcionarios y empleados, será establecida por los jueces competentes.*

Tomará medidas preventivas en caso de dudas sobre el impacto o las consecuencias ambientales negativas de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica de daño.

Sin perjuicio de los derechos de los directamente afectados, cualquier persona natural o jurídica, o grupo humano, podrá ejercer las acciones previstas en la ley para la protección

## **Ley de Gestión Ambiental**

Propuesta : USFQ - MGA  
Nelson Miranda  
Vlastimil Zak

## **Ley de Gestión Ambiental**

En nuestra propuesta nos enfocamos en tres grandes problemas ambientales del Ecuador, que merecen una urgente modificación y aplicación si queremos formar parte de la supervivencia, a nivel mundial, de la humanidad como especie. Se toman en cuenta factores como la población, la conservación, el desarrollo y la contaminación. En este ámbito, se propone una política de respeto absoluto a la libertad y a la propiedad privada.

## **Índice**

Capítulo I  
Conservación

1. Protección de las AICAS (Áreas de importancia para la conservación de las Aves.)
2. Protección de los Bosques Protectores
3. Protección de los Bosques con Servidumbre Ecológica.

Capítulo II  
Agricultura, Pecuaria y Alimentación

Capítulo III  
Contaminación

## **CAPITULO I CONSERVACIÓN**

En el ámbito de la conservación se proponen tres escalas de conservación desde la más simple hasta la más radical:

## **1.- PROTECCIÓN DE LAS AICA`S**

Las AICA`S (Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves) estas áreas se encuentran bien delimitadas, con bases científicas para su conservación debido a la presencia de determinadas especies de aves que poseen algún rango de riesgo para su extinción como especie, cabe señalar que son áreas cuya avifauna es muy relevante y única a nivel mundial las mismas poseen especies forestales y condiciones ecológicas particulares para que estas especies de la avifauna puedan sobrevivir y mantenerse para que las actuales y las futuras generaciones puedan disfrutar de su encanto y del aporte, aún no conocido, en la sobrevivencia de nuestra especie.

## **2.- PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES PROTECTORES**

Los Bosques Protectores son áreas que se encuentran bien delimitadas, con planes de manejo en base a estudios científicos como son la flora, fauna, hidrología, geología, cuencas hidrográficas con condiciones bióticas de alta relevancia para su conservación para que las actuales y las futuras generaciones puedan disfrutar de su encanto y del aporte, aún no conocido, en la sobrevivencia de nuestra especie.

## **3.- PROTECCIÓN DE LOS BOSQUES CON SERVIDUMBRE ECOLÓGICA**

§Los Bosques Protectores con servidumbre ecológica son áreas con el rango mas alto de conservación y preservación, con las características enumeradas anteriormente en la categoría de bosque protectores, deberán además firmar un convenio obligatorio de fiel cumplimiento del plan de manejo muy detalladamente descrito con los alcances previstos. Los bosques con servidumbre ecológica deben poseer condiciones bióticas de alta relevancia para su conservación para que las actuales y las futuras generaciones puedan disfrutar de su encanto y del aporte, aún no conocido, en la sobrevivencia de nuestra especie.

Con este fin se proponen los siguientes artículos:

Art.1. Crease la Comisaría Nacional de la defensa de las áreas protegidas, la misma que se será de acción inmediata a la presentación de la denuncia de invasión sin costo económico para el demandante.

Art. 2. La Comisaría Nacional de la defensa de las áreas protegidas está obligada a prestar auxilio inmediato.

Art. 3. La Comisaría Nacional de la defensa de las áreas protegidas mediante el uso del personal armado estará facultado para realizar detenciones y encarcelamiento, si fuese necesario, para detener cualquier conato invasión debidamente comprobado, para lo cual deberán contar con lo siguiente:

a)Las Áreas protegidas deberán contar con límites bien demarcados, mediante puntos y líneas de GPS y deberán estar reconocidas legalmente.

b) En el caso del Bosque Protector está obligado a solicitar inspecciones anuales para comprobar que esta área protegida cumpla cabalmente con lo estipulado con su plan de manejo.

c) El costo del reconocimiento legal está normado en base:

- AICA'S: 10% del avalúo catastral y su vigencia será del 2% anual de dicho avalúo.
- Bosque Protector: 20% del avalúo catastral y su vigencia será del 2% anual de dicho avalúo.
- Servidumbre Ecológica: 40% del avalúo catastral y su vigencia será del 2% anual de dicho avalúo.

Este ingreso formará parte del presupuesto de funcionamiento de la Comisaría Nacional de la defensa de las áreas protegidas

d) La Comisaría Nacional de la defensa de las áreas protegidas deberá contar con el personal capacitado y equipo necesarios para definir límites de invasión.

En los casos de Bosque Protector y Servidumbre Ecológica La Comisaría Nacional de la defensa de las áreas protegidas deberá contar con el personal capacitado y equipo necesarios para definir límites y juzgar a priori si se trata de una invasión.

Art. 4. Una vez presentada la demanda de invasión y ésta pasará a manos de la justicia ordinaria sin posibilidad de libertad, sea esta condicional o mediante el pago de fianza.

Art. 5. En caso de haberse comprobado la invasión esta será sancionada con prisión en el centro de Rehabilitación con períodos de dos a cuatro años contados a partir del dictámen de la sentencia, además de resarcir los gastos que represente el rehabilitamiento del área invadida.

Art. 6. En caso de haberse comprobado una demanda falsa, el representante legal del área protegida estará obligado a pago de multas como compensación que van desde 10 (diez) hasta 1000 (mil) salarios mínimos vitales, si perjuicio de encarcelamiento en caso de agravantes.

Art. 7. Los Bosque Protectores y Servidumbres Ecológicas estarán exentos 100% del pago de impuestos prediales, sobre donaciones, herencias, IVA y otros pagos como incentivo.

## **CAPITULO 2**

### **AGRICULTURA, PECUARIA Y ALIMENTACIÓN**

En el ámbito de la conservación con el fin de incrementar la producción agrícola, pecuaria y de la mejora en la calidad de alimentación, se propone una reingeniería en el uso del suelo, para lo cual se promulga los siguientes artículos:

Art. 1. El MAE posee mapas de los tipos de suelos y su vocación en el Ecuador realizados por el PRONAREC, los que han sido divididas en siete categorías, basados en las pendientes, contenido de materia orgánica, altitud, riego, capa arable y meteorología. Estas clases son:

- a. SUELOS TIPO 1. Se consideran todos aquellos que poseen una capa arable superior a los 30 cm. con altos contenidos de materia orgánica, con acceso a riego, con pendientes bajas que no excedan del 10%, con estaciones invernales marcadas y que no sobrepasen los 2.500 m de altitud.
- b. SUELOS TIPO 2. Se consideran todos aquellos que poseen una capa arable superior a los 30 cm. con altos contenidos de materia orgánica, con acceso a riego, con pendientes moderadas que no excedan del 20%, con estaciones invernales marcadas y que no sobrepasen los 3.500 m de altitud.
- a. SUELOS TIPO 3. Se consideran todos aquellos que poseen una capa arable superior a los 30 cm. con altos contenidos de materia orgánica, con acceso a riego, con pendientes moderadas medias que no excedan del 40%, con estaciones invernales marcadas y que no sobrepasen los 3.500 m de altitud.
- b. SUELOS TIPO 4. Se consideran todos aquellos que poseen una capa arable superior a los 30 cm. con altos contenidos de materia orgánica, con acceso a riego, con pendientes superiores al 40%, con estaciones invernales marcadas y que no sobrepasen los 3.500 m de altitud.
- c. SUELOS TIPO 5. Se consideran todos aquellos que poseen una capa arable superior a los 30 cm. con el contenidos de materia orgánica medio, con pendientes bajas o fuertes, con estaciones invernales marcadas y que no sobrepasen los 3.500 m de altitud.
- a. SUELOS TIPO 6. Se consideran todos aquellos que poseen una capa arable superior a los 10 cm. con bajos contenidos de materia orgánica, con acceso a riego, con pendientes moderadas que no excedan del 40% y que no sobrepasen los 3.500 m de altitud.
- b. SUELOS TIPO 7. Se consideran todos aquellos que no poseen una capa arable, con bajos contenidos de materia orgánica, con acceso o sin acceso a riego, con pendientes bajas o muy fuertes.

Art. 2. En base de estos mapas focalizarse en los tipos de suelos 1, 2 y 3 que son los suelos productivos con la más alta vocación agrícola en el país, obteniendo las áreas que se encuentran sin uso o subutilizadas en este fin para su futura expropiación.

Art. 3. Quedan exentas todas las áreas que posean algún rango de conservación como AICAS, Bosques Protectores Servidumbre Ecológica y todas las Areas del SNAP que puedan verse afectadas por la presente ley.

Art. 4. Todas las áreas contempladas en el Art. 2. que no cumplan con su vocación podrán ser expropiadas con un costo mínimo igual al del avalúo catastral vigente del sitio y con un máximo del 200% del mismo avalúo, previo el descuento de los impuestos prediales que estuviesen en mora.

Art. 5. Para poder ser expropiada determinada propiedad debe existir un solicitante, que puede ser persona natural o jurídica o una asociación o gremio, que requiera esta tierra y con el fin de hacerla producir, con firma de responsabilidad y con el compromiso notariado para los fines legales consiguientes en caso de incumplimiento.

§Art. 6. El solicitante se compromete a pagar el costo del valor de la expropiación, para lo cual puede acudir a fuentes de financiamiento como el BNF u otras organizaciones para realizar una hipoteca de la propiedad.

§Art. 7. En caso de incumplimiento, esta propiedad pasará nuevamente a disposición y será normado con el Art. 2 de la presente ley.

### CAPITULO 3 CONTAMINACIÓN

En el ámbito de la conservación y con el fin de mantener los recursos aire, agua, suelos, estuarios y mares tanto para las presentes como para las futuras generaciones se promulga la siguiente ley:

Art. 1. El TULAS, es un conjunto de normas y reglas que permite el mantenimiento del medio ambiente, evitando la contaminación por desechos sólidos, líquidos o gaseosos, además de normar la contaminación acústica y vibratoria.

Art. 2. Crease una comisión que analice caso por caso y promulgue sanciones reales, eficaces y severas para cada una de las normativas del Tulas.

Art. 3. Crease una Superintendencia Ambiental que vigile las normas y administre las sanciones correspondientes a las personas o sociedades que incumplan dicha normativa.

Conclusiones.

- **Debe Fortalecerse el sistema ambiental en el Ecuador:**
- **Aumentar el presupuesto económico del estado destinado a Medio Ambiente.** Actualmente el presupuesto es de 16000.0000 (DIEZ Y SEIS MILLONES DE DÓLARES) esto a duras penas alcanza para una emergencia de impacto ambiental. Este presupuesto no debe estar dado a la ligera si no ver las necesidades del país y en base a esto establecerlo.
- **Respeto a la propiedad privada.**

Apoyar a las personas que por iniciativa privada, están metidos en temas de conservación corriendo grandes riesgos.

- **Ley de Gestión Ambiental.-** lo más importante de esta ley es **la posibilidad de crear instituciones como la** Comisaría Nacional de la defensa de las áreas protegidas y la Superintendencia de asuntos ambientales para velar por el cumplimiento de estas leyes.